



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **10/06/2024**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES, PLAN SORIA 2024.

Dada cuenta de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales, Plan Soria 2024.

Visto el informe, de fecha 21/05/2024, de la Técnico del departamento de Fondos Europeos y Plan Soria.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 31 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“Primera. Objeto. -

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de titularidad municipal o de la entidad local menor en municipios donde no hubiera otro establecimiento comercial, de titularidad pública o privada.

Segunda. - Beneficiarios. Requisitos y exclusiones. -

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia, excluida la capital, para si o para sus barrios, y las entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.

2.- No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad pública o privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

W006766262370b0902807e809e06002cW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

3.- Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos o entidades locales que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias y que hubieran sido objeto de decreto de pérdida de subvención o hubieran renunciado a la misma, salvo que se justifiquen de manera motivada dicha pérdida o renuncia.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios. -

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- Mantener en funcionamiento la inversión durante dos años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha, de acuerdo con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarta. - Crédito presupuestario. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024-23160 76212, "Ayuntamientos Proyecto Multiservicio Rural. Programas Demográficos", dotada con 93.000 €.

Quinta. - Proyectos subvencionables, requisitos. -

Son subvencionables los proyectos de remodelación de locales de propiedad municipal para la apertura de un centro multiservicios rural.

El centro multiservicios deberá consistir como mínimo en una tienda de productos de consumo cotidiano y un bar.

Adicionalmente, el proyecto podrá contener una sala de usos múltiples destinada a la prestación de servicios comerciales y/o asistenciales a los habitantes del municipio.

Sexta. - Costes subvencionables. -

Los son exclusivamente los siguientes:

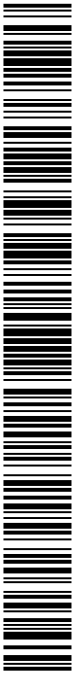
- Gastos ejecución material de la remodelación del local.
- Gastos generales, beneficio industrial e impuestos no recuperables.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

W006766262370b0902807e809e06002cW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

W006766262370b0902807e809e0602cW



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- *Gastos de redacción del proyecto o memoria valorada su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.*
- *Gastos de equipamiento y mobiliario necesarios para la puesta en funcionamiento del centro multiservicios y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.*

Séptima. - Clase y cuantía de la subvención. -

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA no recuperable. El máximo de subvención será de 35.000 €.

Octava. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. -

El Anexo I de la solicitud, se presentará por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Provincial de la Provincia.

Documentación a adjuntar con la solicitud:

1- Anexo II: Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.

2.- Anexo III: Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.

La memoria valorada tendrá el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial) y en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento.

3.- Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.

4.- Certificado de titularidad del inmueble.

5.- Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.

6.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios (es decir certificado del Pleno que autorice a pedir la subvención y puesta en marcha del establecimiento).

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Novena. - Subsanación de la solicitud. -

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. - Plazo de ejecución de la inversión. -

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2024 ni concluir más allá del 31 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Décima primera. - Instrucción y procedimiento de concesión. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimo segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados electrónicamente.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima segunda- Criterios de otorgamiento de las subvenciones. -

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

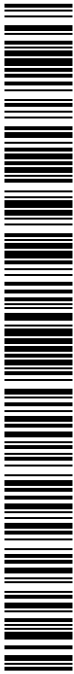
En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

W006766262370b0902807e809e06002cW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

W006766262370b0902807e809e06002cW



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- 501 habitantes o más, 5 puntos.

2.- Por la distancia entre el núcleo de población solicitante y la localidad más próxima que tenga establecimiento de producto cotidiano:

- 30 km o más, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 Km, 5 puntos.

3.- Por los Servicios que estén incluidos en el proyecto, que como mínimo deberán ser tienda y bar: 5 puntos por cada servicio adicional.

Décima tercera. - Aceptación. -

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Décima cuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor motivadas por razones técnicas apreciadas durante la ejecución de la obra y caso fortuito. En todo caso, no se admitirá como causa de modificación el que se haya producido una diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto comprometido, como consecuencia de bajas en la adjudicación.

La convocatoria no admite cambios de destino.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2024, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2024, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima quinta. - Plazo y forma de justificación. -

La justificación se realizará hasta el 15 de noviembre de 2024 incluido, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo IV: Certificado del secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- Anexo II: Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica suscrita por el Técnico de la Entidad local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica y fotográfica. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.

Si existiese proyecto y dirección técnica deberán remitirse las certificaciones (parciales y final) expedidas por el técnico director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde-presidente de la aprobación de las mismas.

- Acta de replanteo y recepción de la obra, en su caso.
- Fotografías en formato digital de la obra terminada, incluida placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Décima sexta. - Liquidación y pago de la subvención. -

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

W006766262370b0902807e809e0602cW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.

Décima séptima. - Compatibilidad. -

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación.

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que no supere el coste total de la actuación. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En caso de recibir ayudas por importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Décima octava. - Publicidad. -

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa metacrilato 300x100x10 mm indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria “conectada y saludable 2021-2027”.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décima novena. - Incumplimientos y reintegros. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

W006766262370b0902807e809e0602cW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima. - Protección de datos. -

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera. - Recursos. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigésima segunda. - Disposición Final:

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y su reglamento- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	11/06/2024 14:38

W006766262370b0902807e809e06002cW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>